



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe Legal N.º 000511-2025-MPCH/GAJ, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 000106-2025-MPCH/GIP proveniente de la Gerencia de Infraestructura Pública de fecha 25 de abril de 2025 y demás antecedentes que forman parte del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, asimismo concordante con la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; expresa que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y le corresponde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; es por ello, que la atribución de delegar en los funcionarios municipales jerárquicamente dependientes, algunas funciones específicas, es a fin de poder garantizar una gestión eficiente, y que los administrados obtengan una mayor celeridad en la tramitación de sus procedimientos; concordante con el numeral 20) del artículo 20º que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 021-2023-MPCH/A, de fecha 4 de enero de 2023, se delegaron y/o desconcentraron diversas funciones administrativas y resolutivas a las distintas gerencias y subgerencias de la entidad, entre ellas la Gerencia de Infraestructura Pública, para efectos de mejorar la eficiencia institucional;

Que, mediante Informe N.º 036-2025/MRPA de fecha 24 de abril, la abogada de la Gerencia de Infraestructura Pública, precisa que no se cuenta con la facultad expresa para emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación técnica financiera, lo que resulta necesario formalizar su delegación mediante acto expreso, ello vinculado a los gastos asumidos en la elaboración y supervisión del expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. PROLONGACION BOLOGNESI DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2052785- SNIP 53993, en el marco del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, mediante Informe N.º 000106-2025-MPCH/GIP, de fecha 25 de abril de 2025, la Gerencia de Infraestructura Pública, traslada dicha posición, indicando que no cuenta con competencia para emitir el acto resolutorio técnico financiero requerido en tanto no se encuentra previsto expresamente en la Resolución de Alcaldía N.º 021-2023-MPCH/A;

Que, mediante Informe Legal N.º 000511-2025-MPCH/GAJ, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente procedente ampliar la delegación de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 021-2023-MPCH/A, a fin de incorporar expresamente la competencia para aprobar la liquidación técnica financiera de contratos de ejecución de obras, consultorías por contrata o administración directa, así como de convenios suscritos por la Entidad;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N O 004-2019-JUS, sus modificatorias y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR las funciones delegadas a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, contenidas en el artículo QUINTO de la Resolución de Alcaldía N.º 021-2023-MPCH/A, incorporando adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, la siguiente facultad administrativa y resolutive: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONSULTORÍAS POR CONTRATA Y POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ASI COMO DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Corresponde a los responsables de los sistemas administrativos la obligación de realizar acciones de control previo y concurrente respecto de los gastos autorizados en el ejercicio de sus funciones en aspectos técnicos, contables y administrativos; estableciendo que las facultades delegadas en los artículos precedentes, se sujetaran a lo dispuesto en las normas de control; precisándose que los funcionarios delegados asumen plena responsabilidad administrativa civil y penal, por los actos que emitan, en el marco de las facultades delegadas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura Pública y a las unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y página web institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA